



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá, 05 de diciembre de 2022.

Señor
VICTOR HENAO ROJAS
Representante legal.
AQUATERRA SERVICIOS AMBIENTALES Y DE SANEAMIENTO LTDA
Calle 17 Nro. 4-45 Barrio Centro
Puerto Boyacá, Boyacá.
Tel. 3102293862
Correo electrónico: aquaterra.servicios@gmail.com.

REFERENCIA: SAMC-032 de 2022. Con objeto "DESARROLLO DE MONITOREOS DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE VIGENCIA 2022 ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".

ASUNTO: Respuesta a observaciones al proceso.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta su solicitud de aclaraciones al asunto en lo de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el mismo orden de su cuestionario, no sin antes agradecerle su interés, ya que con su participación se garantiza la pluralidad de nuestros procesos y el aporte para la mejora continua de los procesos precontractuales.

A la observación 1: Se accede a su observación toda vez que, con la finalidad de corregir las garantías y que estén acordes a lo plasmado en el estudio previo se definirán las siguientes en pliegos definitivos.

GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL	Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	Con una vigencia igual al término de duración y tres (3) años mas
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato	Vigencia de un (01) años contados a partir de acta de entrega y recibo de la obra.

A la observación 2: El estudio previo, de un proceso precontractual, constituye el documento rector y madre, base del proceso precontractual y contractual, por tanto, sería redundante la acción de confirmar lo que reza y, frente la solicitud de presentar el desglose del AIU, la entidad se permite indicar que, en cumplimiento del numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el esquema de presentación del presupuesto se estableció por precios unitarios por lo que, el mismo tiene la forma y la estimación de los precios por unidad; por tanto, no se accede a su petición ya que la misma norma establece que la entidad estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando se trata de concurso de méritos, que aplica para estudios, como se reviste el monitoreo.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Se espera haber dado respuesta satisfactoria y agradecemos de antemano el interés en su participación

Atentamente,



LUIS ALBERTO PINTO MERCADO.
Secretario de Obras Públicas.

